

EL FACTORING: UN MEDIO DE FINANCIACIÓN PARA EMPRESAS

Son numerosas las empresas que utilizan el “factoring” como medio para obtener financiación. Mediante este sistema, la empresa vende a un tercero (entidad de crédito: banco o caja) los créditos comerciales que ostenta frente a sus clientes.

En otras palabras, el banco “adquiere” estos derechos de cobro:

- Es el banco, y no la empresa, el que realiza la gestión de cobro de las facturas. Esto simplifica el control de vencimientos y recepción de cobros (no se trata de una simple cesión de efectos al banco, puesto que éste administra realmente las cuentas a cobrar).
- El importe cobrado se abonará en la cuenta del empresario. En el momento en el que el empresario lo desee, el banco le anticipará estas cantidades antes del vencimiento, por lo que, en la práctica, el *factoring* puede funcionar como una forma de financiación similar al descuento de efectos.
- Según el modo de contratación del *factoring* (cada entidad de crédito dispone de unas formalidades diferentes) será el banco o caja, y no la empresa, quien asuma el riesgo de insolvencia de los clientes.

Contratación

Para contratar este servicio la entidad financiera analizará el listado de clientes de la empresa (se puede presentar también el modelo 347 de

Hacienda), e indicará los clientes de los que está dispuesta a adquirir las facturas y los intereses y comisiones que le cobrará por este servicio.

A partir de este momento, la operativa es sencilla:

- Se comunica a los deudores que sus créditos están cedidos a la empresa de *factoring*, que es a quien tendrán que pagar (sin modificación de las condiciones y plazos de cobro).
- El empresario entregará los originales de las facturas a la empresa de *factoring*, estando facultado para conseguir anticipos antes del vencimiento, si así le interesa.

Garantía de solvencia

Puede ocurrir que al empresario le interese que la entidad financiera asuma el riesgo de impago, en este caso, la cesión deberá realizarse mediante el denominado “*factoring sin recurso*”.

Obviamente, la entidad analizará la solvencia de los clientes y cobrará al empresario una comisión adicional, a cambio, la empresa evitará el riesgo de impago.

Si el empresario contrata esta modalidad la entidad financiera no asumirá el riesgo de impago; ante esta situación, el banco o caja efectuará un cargo en la cuenta de la empresa por valor del importe de la factura y será el empresario quien realizará las gestiones de recobro y asumirá el riesgo de la operación.